

**ANEXO III**

**Formato de solicitud de credenciales de acceso al Sistema Nacional de Conductores (SNC)**

INSTITUCIÓN: \_\_\_\_\_ DIRECCIÓN: \_\_\_\_\_  
 DEPARTAMENTO: \_\_\_\_\_ PROVINCIA: \_\_\_\_\_ DISTRITO: \_\_\_\_\_  
 TELF. INSTITUCIONAL: \_\_\_\_\_ ANEXO: \_\_\_\_\_ CORREO INSTITUCIONAL: \_\_\_\_\_ IP PUBLICA: \_\_\_\_\_

**RELACIÓN DE USUARIOS:**

Nº	DATOS DEL PERSONAL Y/O FUNCIONARIO ASIGNADO			DATOS INFORMÁTICOS			Perfiles SNC*
	Nombres y Apellidos	Documento de Identidad	Régimen Laboral	IP Estática PC	MAC Address	Nombre de Host	
1							
2							
3							
4							
5							
6							

\* Perfiles SNC:

**Centro de Emisión:**

1. Administrador del centro de emisión
2. Atención al ciudadano
3. Impresión de licencia
4. Control de calidad
5. Consulta

**Centro de evaluación:**

1. Director del centro de evaluación
2. Evaluador de conocimientos
3. Evaluador de habilidades en la conducción

**Nota:**

- Todos los campos son obligatorios
- Un usuario no puede ser asignado a más de una computadora

\_\_\_\_\_  
 FIRMA Y SELLO  
 REPRESENTANTE DE LA DRTC

Por medio del presente, manifiesto conocer que esta declaración tiene carácter legal y en caso de comprobarse falsedad habré incurrido en un delito contra la fe pública, falsificación de documentos, (Artículo 427° del Código Penal, en concordancia con el Artículo IV inciso 1.7) y contra el "Principio de Presunción de Veracidad" del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.

1842043-1

**ORGANISMOS EJECUTORES**

**CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS**

**Aprueban 10 Fichas Técnicas del rubro Materiales de minerales, tejidos, plantas y animales no comestibles, y disponen su inclusión en el Listado de Bienes y Servicios Comunes - LBSC**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
 N° 151-2019-PERÚ COMPRAS**

Lima, 30 de diciembre de 2019

VISTO:

El Informe N° 000120-2019-PERÚ COMPRAS-DES, de fecha 20 de diciembre de 2019, y el Memorando N° 000397-2019-PERÚ COMPRAS-DES, de fecha 24 de diciembre de 2019, emitidos por la Dirección de Estandarización y Sistematización; y, el Informe N° 000277-2019-PERÚ COMPRAS-OAJ, de fecha 24 de diciembre de 2019, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, que goza de personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera; y tiene como funciones, entre otras, la de realizar las Compras Corporativas Obligatorias, de acuerdo a lo que se establezca en el Decreto Supremo correspondiente, realizar las Compras Corporativas Facultativas que le encarguen otras entidades del Estado, realizar las adquisiciones que le encarguen otras entidades del Estado, de acuerdo al convenio correspondiente, promover y conducir los procesos de selección para la generación de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco para la adquisición de bienes y servicios, así como suscribir los acuerdos correspondientes, y promover la Subasta Inversa y el proceso de homologación, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1018, modificado por Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 052-2019-EF, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS;

Que, por Resolución Jefatural N° 012-2019-PERÚ COMPRAS, se aprueba el Cuadro de Equivalencias de los órganos de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS con la nueva estructura orgánica aprobada por el ROF, en el que la Dirección de Subasta Inversa,

ahora se denomina Dirección de Estandarización y Sistematización;

Que, el numeral 110.2 del artículo 110, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria, en adelante “el Reglamento”, referido al procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, establece que la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS genera y aprueba las fichas técnicas de los bienes y servicios a incluirse en el Listado de Bienes y Servicios Comunes – LBSC, al que se accede a través del SEACE, pudiendo ser objeto de modificación o exclusión, previo sustento técnico;

Que, los numerales 8.1 y 8.2 de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 006-2016-PERÚ COMPRAS, denominada “Disposiciones sobre el Listado de Bienes y Servicios Comunes, y la Obligatoriedad de su Uso”, aprobada por Resolución Jefatural N° 042-2016-PERÚ COMPRAS, modificada y actualizada en su Versión 3.0 por Resolución Jefatural N° 063-2017-PERÚ COMPRAS, en adelante “la Directiva”, señalan que la Ficha Técnica contiene las características técnicas y/o prestaciones específicas que debe tener determinado bien o servicio al momento de su entrega o prestación de la Entidad, y la estructura de la misma se encuentra conformada por: i) características generales del bien o servicio común, y ii) características específicas del bien o servicio común;

Que, el numeral 8.5 de las Disposiciones Específicas de la Directiva establece que, para los efectos de la generación y aprobación de una Ficha Técnica, PERÚ COMPRAS, a través de la Dirección de Estandarización y Sistematización, podrá solicitar información u opinión técnica a entidades del Estado, las mismas que deberán responder a lo solicitado de manera idónea, bajo responsabilidad; asimismo, indica que PERÚ COMPRAS comprobará la existencia de organismos evaluadores de la conformidad que permitan verificar la calidad del bien o servicio;

Que, los numerales 8.6 y 8.7 de las Disposiciones Específicas de la Directiva señalan que, la Dirección de Estandarización y Sistematización, pre publicará en el Portal Institucional de PERÚ COMPRAS, los proyectos de Fichas Técnicas de los bienes y servicios transables, por un plazo no menor de ocho (8) días hábiles; sin perjuicio de lo señalado, los citados proyectos de Fichas Técnicas se pre publicarán, durante el mismo periodo, a través del SEACE, donde estará habilitado un formulario electrónico para recibir sugerencias y recomendaciones, alternativamente a otras vías; y, una vez transcurrido el mencionado plazo, la Dirección de Estandarización y Sistematización de PERÚ COMPRAS evaluará las sugerencias y/o recomendaciones recibidas, para lo cual podrá solicitar una opinión técnica o información complementaria a las entidades competentes, las que deberán responder a lo solicitado de manera idónea y oportuna, bajo responsabilidad;

Que, el numeral 8.8 de las Disposiciones Específicas de la Directiva establece que PERÚ COMPRAS, contando o no con sugerencias y/o recomendaciones, aprobará, mediante Resolución Jefatural, el contenido definitivo de la Ficha Técnica de un bien o servicio, disponiendo su inclusión en el Listado de Bienes y Servicios Comunes y su publicación en el Portal de PERÚ COMPRAS;

Que, mediante el Informe N° 000117-2019-PERÚ COMPRAS-DES, complementado por el Memorando N° 000397-2019-PERÚ COMPRAS-DES, la Dirección de Estandarización y Sistematización informa las acciones desarrolladas en cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 8.5, 8.6 y 8.7 de las Disposiciones Específicas de la Directiva; asimismo, concluye que, los bienes objeto de análisis, cumplen con la condición de bien común, por lo que recomienda la aprobación de la inclusión de diez (10) Fichas Técnicas del rubro Materiales de minerales, tejidos, plantas y animales no comestibles, en el Listado de Bienes y Servicios Comunes – LBSC; asimismo corresponde aprobar la modificación del Documento de Información Complementaria del rubro antes referido en dicho Listado, a fin de contribuir que las entidades realicen contrataciones eficientes;

Que, en el citado informe, la Dirección de Estandarización y Sistematización, señala que evaluó la condición de bien común de los bienes de las Fichas Técnicas propuestas para ser incluidas en el LBSC, conforme al siguiente detalle: i) verifica la existencia de más de un proveedor en el mercado de los bienes objeto de evaluación; y, ii) corrobora que los bienes objeto de evaluación han sido estandarizados como consecuencia de un proceso de homogeneización de especificaciones técnicas remitidas por las entidades del Sector Salud. Asimismo, cumplió con verificar la existencia de oferta de organismos capaces de comprobar la calidad de los bienes a incluir y la existencia de demanda en función de los montos contratados por las entidades durante los periodos 2016, 2017 y 2018, de acuerdo con los montos adjudicados anuales, a través del procedimiento clásico;

Que, asimismo, al proponer la inclusión de diez (10) Fichas Técnicas del rubro Materiales de minerales, tejidos, plantas y animales no comestibles en el LBSC, la Dirección de Estandarización y Sistematización indica que, corresponde la modificación del Documento de Información Complementaria, conforme el artículo 110 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria;

Que, mediante el Informe N° 000277-2019-PERÚ COMPRAS-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, de conformidad con el numeral 110.2 del artículo 110 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria, así como lo dispuesto en la versión 3.0 de la Directiva N° 006-2016-PERÚ COMPRAS, resulta viable la aprobación de la inclusión de las referidas Fichas Técnicas, así como, la aprobación de la modificación del Documento de Información Complementaria;

Con el visto bueno de la Gerencia General, la Dirección de Estandarización y Sistematización, y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1018; el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018 –EF y modificatoria; la Directiva N° 006-2016-PERÚ COMPRAS, aprobada por Resolución Jefatural N° 042-2016-PERÚ COMPRAS, modificada y actualizada en su Versión 3.0 por Resolución Jefatural N° 063-2017-PERÚ COMPRAS; y, en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 8 y el literal d) del artículo 9, del Reglamento de Organización y Funciones de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, aprobado por Decreto Supremo N° 052-2019-EF;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar diez (10) Fichas Técnicas del rubro Materiales de minerales, tejidos, plantas y animales no comestibles, y disponer su inclusión en el Listado de Bienes y Servicios Comunes - LBSC, de acuerdo al contenido del Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución, conforme al siguiente detalle:

N°	DENOMINACIÓN DEL BIEN
1	TELA BRAMANTE CRUDO DE 1.60 m ANCHO, 100% ALGODÓN Y 210 g/m2
2	TELA BRAMANTE CRUDO DE 1.60 m ANCHO, 100% ALGODÓN Y 180 g/m2
3	TELA BRAMANTE CRUDO DE 1.80 m ANCHO, 100% ALGODÓN Y 210 g/m2
4	TELA BRAMANTE BLANCO DE 1.60 m ANCHO, 100% ALGODÓN Y 180 g/m2
5	TELA BRAMANTE BLANCO DE 1.80 m ANCHO, 100% ALGODÓN Y 180 g/m2
6	TELA BRAMANTE COLOR SÓLIDO DE 1.60 m ANCHO, 100% ALGODÓN Y 200 g/m2

N°	DENOMINACIÓN DEL BIEN
7	TELA BRAMANTE COLOR SÓLIDO DE 1.60 m ANCHO, 100% ALGODÓN Y 180 g/m2
8	TELA DRILL BLANCO DE 1.60 m ANCHO, 100% ALGODÓN Y 230 g/m2
9	TELA DRILL BLANCO DE 1.60 m ANCHO, 100% ALGODÓN Y 260 g/m2
10	TELA DRILL COLOR SÓLIDO DE 1.60 m ANCHO, 100% ALGODÓN Y 270 g/m2

• Las Fichas Técnicas podrán ser visualizadas en el siguiente enlace web: [www.perucompras.gov.pe/lbsc](http://www.perucompras.gov.pe/lbsc).

**Artículo Segundo.-** Modificar el Documento de Información Complementaria del rubro Materiales de minerales, tejidos, plantas y animales no comestibles en el Listado de Bienes y Servicios Comunes – LBSC, conforme al Anexo N° 2, que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo Tercero.-** Encargar a la Dirección de Estandarización y Sistematización, así como la a Oficina de Tecnologías de la Información, realicen la publicación de la presente Resolución y sus Anexos en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE y en el Portal Institucional de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS ([www.perucompras.gov.pe](http://www.perucompras.gov.pe)), respectivamente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO MASUMURA TANAKA  
Jefe de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS

1841964-1

**ORGANISMO DE SUPERVISION  
DE LOS RECURSOS FORESTALES  
Y DE FAUNA SILVESTRE**

**Designan Jefa de la Unidad de Administración Documentaria y Archivo de la Oficina de Administración del OSINFOR**

**RESOLUCIÓN DE JEFATURA  
N°117-2019-OSINFOR**

Lima, 31 de diciembre de 2019

CONSIDERANDO:

Que, el Literal g) del Artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2017-PCM, establece que el/la Jefe/a del OSINFOR tiene la función de designar al personal de dirección y de confianza de la citada Entidad;

Que, encontrándose vacante el cargo de Jefe de la Unidad de Administración Documentaria y Archivo de la Oficina de Administración del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, resulta necesario designar a el/la servidor/a que desempeñará dicho cargo;

Con el visado de la Gerencia General, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; y,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 7° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de

funcionarios públicos; y, en uso de la atribución conferida por el Literal g) del Artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2017-PCM;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Designar a la señorita Patricia del Rosario Taboada Ramos en el cargo de Jefa de la Unidad de Administración Documentaria y Archivo de la Oficina de Administración del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR.

**Artículo 2°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano; así como en el Portal de Transparencia Estándar y el Portal Institucional del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR ([www.osinfor.gov.pe](http://www.osinfor.gov.pe)) en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUCETTY JUANITA ULLILEN VEGA  
Jefa

1841945-1

**Designan Sub Director de la Sub Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR**

**RESOLUCIÓN DE JEFATURA  
N° 118-2019-OSINFOR**

Lima, 31 de diciembre de 2019

CONSIDERANDO:

Que, el Literal g) del Artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2017-PCM, establece que el/la Jefe/a del OSINFOR tiene la función de designar al personal de dirección y de confianza de la citada Entidad;

Que, encontrándose vacante el cargo de Sub Director de la Sub Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, resulta necesario designar a el/la servidor/a que desempeñará dicho cargo;

Con el visado de la Gerencia General, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; y,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 7° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, en uso de la atribución conferida por el Literal g) del Artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2017-PCM;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Designar al señor Rudy Ernesto Tapia Ruiz en el cargo de Sub Director de la Sub Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR.